

RESOLUCIÓN No. 039
(Enero 30 de 2017)

Por la cual se adopta el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano del INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CHIA, IMRD para el año 2017.

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE CHÍA, en uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias, y...

CONSIDERANDO QUE:

Que el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, es un Establecimiento Público del Orden Municipal, creado por el Acuerdo No.04 de Abril 08 de 1996 emanado del Concejo Municipal, dotado de Personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que el artículo 73 de la ley 1474 de 2011 establece la obligatoriedad de adoptar en entidades públicas un Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano, como herramienta para fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública;

Que el decreto 2641 del 17 de diciembre 2012 reglamenta los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011 y decreta: "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano", asignando al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la estrategia;

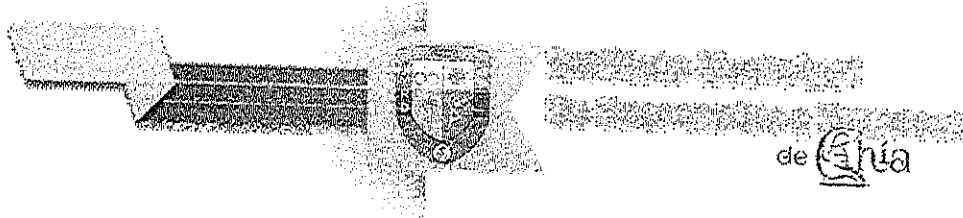
Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que "en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad." correspondiendo al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalar los estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo allí establecido;

Que mediante el decreto número 4637 de 2011 se creó el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, asignándole dentro de sus funciones, el "Señalar la metodología para diseñar y hacer seguimiento a las estrategias de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano que deberán elaborar anualmente las entidades del orden nacional y territorial, de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley 1474 de

Con Decree

Sí...

1



2011... ", así como también, "señalar los estándares que deben tener en cuenta las entidades públicas para la organización de las unidades o dependencias de quejas, sugerencias y reclamos ...".

Que la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República elaboró el documento "Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano" versión 2 en 2015, conforme a los lineamientos establecidos en los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se señalan de una parte la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano, y de la otra, los estándares que deben cumplir las entidades públicas para las oficinas de quejas, sugerencias y reclamos;

Que el artículo 2 del Decreto No.2641 de 2012 señala como estándares que deben cumplir las entidades públicas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, los contenidos en el documento "*Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*".

Que el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano está contemplado en el Modelo Estándar de Control Interno del IMRD de Chía, que articula el quehacer de las actividades en la entidad, mediante los lineamientos de las políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial.

Que se ha presentado para la consideración y aprobación el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano y el Director considera pertinente y procedente aprobar dicho plan.

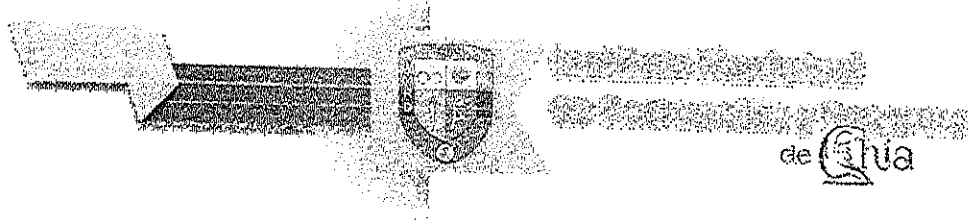
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar y adoptar el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano año 2017 contenido en el documento anexo el cual hace parte del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Implementar las disposiciones contenidas en el documento de "*Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*" elaborado por la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

ARTICULO TERCERO:- El plan aprobado en este artículo estará integrado por los siguientes estrategias i) Primer Componente: Gestión del Riesgo de Corrupción- Mapa de Riesgos de Corrupción, ii) Segundo componente: Racionalización de Tramites iii) Tercer Componente: Rendición de Cuentas, iv) Cuarto componente: Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. Lineamientos generales para la atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, v) Quinto Componente: Mecanismos para la transparencia y acceso a la información y vi) Sexto Componente: iniciativas adicionales.





ARTICULO CUARTO.- La elaboración, consolidación y actualización del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, estará a cargo de la Profesional Especializada quien tiene funciones de Planeación en el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, quien además servirá de facilitador para todo el proceso de elaboración del mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- Los líderes de cada proceso así como y los demás servidores públicos del Instituto serán responsables de las acciones para el logro de las componentes indicados quienes apoyarán y colaborarán permanente en estos temas.

ARTICULO SEXTO.- El mecanismo de seguimiento al cumplimiento de las orientaciones y obligaciones derivadas del mencionado Plan, estará a cargo de la oficina de control interno, para lo cual se publicará en la página web de la respectiva entidad, las actividades realizadas, de acuerdo con los parámetros establecidos.

ARTICULO SÉPTIMO. El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía deberá publicar en la página web u otro medio de fácil acceso al ciudadano el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano a más tardar el 31 de enero de 2017.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chía a los treinta (30) días del mes de Enero de dos mil diez y siete (2017)

FERNANDO GIL GARCÍA
Director General IMRD

Elaboró: Jorge Armando Rodríguez Hernández, Subdirector Administrativo y Financiero IMRD
Revisó: Dra. Carolina Orjuela, Jefe de la oficina Jurídica y de contratación

Con Pasado

Sí...